

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1479705 / DOC-1299469 /

AUTORIZA A LA EMPRESA U.S. ONE  
CHILE S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE  
LOS CALEFACTORES DE PATIO QUE  
UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE GLP QUE  
INDICA.

**17819**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

16 MAR 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso Nº 01434, de fecha 19.01.2017, el Sr. Ernesto Pinto E., en representación de la empresa U.S. ONE CHILE S.P.A., RUT: 76.205.536-8, con domicilio en Burgos Nº 80, Oficina 701, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa U.S. ONE CHILE S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, de marca COMBI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Comercial	Fabricante	País de Fabricación
Calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP	COMBI	HSS-A-PC	M2	JIANGSU GARDENSUN FURNACE CO., LTD.	CHINA
		HSS-WH-BSM	M6		
		BYH-D-PC	M9		



2.3 Copia de la Declaración de Ingreso N° 2070109031-5, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Comercial	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP	COMBI	HSS-A-PC	M2	JIANGSU GARDENSUN FURNACE CO., LTD.	74746/07	KIWA Nederland B.V.	EN 14543:2005+A1:2007
		HSS-WH-BSM	M6				
		BYH-D-PC	M9				

2.5 Copia de la acreditación N° C 002, otorgada a KIWA NEDERLAND B.V., por "RvA" (Dutch Accreditation Council - Raad Voor Accreditatie), organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos identificados en la TABLA 2, del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado N° 41788, del sistema de calidad de JIANGSU GARDENSUN FURNACE CO., LTD., fabricante de los productos en comento, otorgado por NQA, organismo acreditado bajo el N° 0015 por UKAS.

**3º** Que existe en poder de esta Superintendencia copia de la norma EN 14543:2005+A1:2007, utilizada para la certificación de los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP en comento.

**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa U.S. ONE CHILE S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa U.S. ONE CHILE S.P.A., RUT: 76.205.536-8, con domicilio en Burgos N° 80, Oficina 701, comuna de Las Condes, Santiago, la comercialización de los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

Los productos autorizados deberán ser comercializados en conjunto con su tubo flexible y regulador de presión, los cuales deberán contar con su respectiva certificación nacional.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Sigla o nombre del fabricante.
- b) Denominación comercial del producto.
- c) País de fabricación del producto.
- d) Mes/año de fabricación del producto y/o número de serie, u otro medio de trazabilidad, el que deberá marcarse en el cuerpo del producto.
- e) Categoría del artefacto.
- f) Consumo calorífico nominal expresado en (kW).
- g) Si le aplica al producto, tipo de alimentación eléctrica utilizada: tensión nominal en (Hz), tipo de corriente e intensidad nominal en (A), y potencia eléctrica máxima en (kW).
- h) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- i) Advertencia de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo B del Protocolo de Ensayos PC N° 65/1, de fecha 20.11.2015.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa U.S. ONE CHILE S.P.A., RUT: 76.205.536-8, con domicilio en Burgos N° 80, Oficina 701, comuna de Las Condes, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").

AN



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sr. Ernesto Pinto Edwards.  
En representación de la empresa U.S. One Chile S.p.A.  
Burgos N° 80, Oficina 701, comuna de Las Condes, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización US one 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 567895 /



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes Informativo (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (Of.)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancillero

(1) Aplicable sólo a productos importados.